

## **SOLICITUD DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LA FUTURA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.**

Las ayudas se enmarcan en la inversión 3, Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, del Componente 12, del Plan de Recuperación, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a nivel europeo y nacional.

**Línea 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos con destino a instalaciones específicas de tratamiento biológico.**

### **1- INTRODUCCIÓN**

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 14 de abril de 2021, aprueba los criterios objetivos de distribución y reparto territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, destinados a la realización del siguiente proyecto de inversión:

- Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos

Posteriormente por acuerdo de la Comisión de Coordinación en materia de residuos celebrada el 8 de julio de 2021, se acuerda el ajuste de las inversiones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que ésta presentó, refundiendo las ayudas establecidas en únicamente **DOS líneas de actuación: la línea 1 (Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes) y la línea 2 (Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente).**

Las ayudas otorgadas tras la valoración de las Manifestaciones de Interés (MDI) que se regulan en este anuncio estarán cofinanciadas en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), cuyos objetivos están establecidos en el artículo 4 del mencionado reglamento.

Asimismo, las actuaciones financiadas se integran la política palanca V “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”, Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular” (C12.I3), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, cuya evaluación fue aprobada por el Consejo de la Unión Europea, mediante Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 (Council Implementing Decisión-CID).

Por consiguiente, las ayudas quedarán sujetas al cumplimiento de los objetivos fijados en el PRTR, al régimen general de gestión y control establecido para el MRR en el Reglamento (UE) 2021/241 y al establecido para el PRTR en la citada Decisión de Ejecución del Consejo, así como a la normativa de la Unión Europea relativa al régimen de información y publicidad de ayudas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión: Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, todas las actuaciones financiadas deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH, “Do No Significant Harm”).

## **2- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Ley de Subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

Normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y su normativa de desarrollo, en particular, la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio DNSH).
- Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- Normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Normativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

Las actuaciones objeto de ayuda se incluyen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro de la Inversión 3 apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y estarán sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Estas subvenciones contribuirán a los objetivos expuestos siendo coherente con éstos. A estos efectos, los hitos u objetivos que pretenden cumplirse son los establecidos en el ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

### ***Inversión 3 (C12.I3): Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular***

*El objetivo de esta medida será contribuir al fomento de la economía circular en España, mediante la financiación de proyectos destinados a aplicar el marco nacional de regulación de residuos y a alcanzar los objetivos de la UE en el ámbito de los residuos, así como proyectos innovadores de economía circular en el sector privado para facilitar la transición hacia la economía circular.*

*La medida apoyará la mejora de los sistemas de recogida selectiva existentes y las inversiones en los puntos de recogida para mejorar el reciclado, la construcción de nuevas plantas de tratamiento de residuos y el aumento de la eficiencia en el uso de los*

*recursos en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, sin aumentar su vida útil o su capacidad, que deberán verificarse a nivel de planta. El objetivo de la medida abarcará también las soluciones digitales en este ámbito y la promoción de la economía circular a nivel de la empresa. El objetivo propuesto es haber completado al menos 30 de los proyectos previstos. La medida alcanzará un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE.*

Hay que tener en cuenta que España se enfrenta a un riesgo de incumplimiento de los objetivos europeos en materia de residuos, riesgo ya detectado por la propia Comisión en 2018 en su “Informe de alerta temprana” (Comisión Europea, 2018). De conformidad con este informe, España es uno de los Estados miembros que corren el riesgo de no alcanzar la meta de la UE de reciclar el 50 % de los residuos municipales para 2020. Efectivamente, los últimos datos disponibles, la tasa general de reciclado municipal en España fue del 34.8 % en 2018. Además, los objetivos del paquete normativo de Economía Circular de la UE, amplían el objetivo de reciclado de residuos municipales 2020 con nuevos horizontes temporales y con objetivos aún más ambiciosos (55% en 2025; 60% en 2030; 65% en 2035), y establece un objetivo de depósito en vertedero de un máximo del 10% (según los últimos datos disponibles, en 2018 se destinó a vertedero en España el 53,6%); también se establecen objetivos por materiales para el flujo de residuos de envases que España debe abordar.

Establecemos como Hitos y objetivos, los reflejados en el Componente 12:

Preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales	2025: objetivo del 55%
	2030: objetivo del 60%
	2035: objetivo del 65%
Restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados	2035
Los biorresiduos se separarán y reciclarán en origen o bien se recogerán de forma separada y no se mezclarán con otros tipos de residuos	31/12/2023
Reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales	2025
	2030
Acelerar la consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Economía Circular	2030

En cuanto al etiquetado verde y digital, las inversiones recogidas están recogidas en el Anexo VI del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia,

con campo de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, con contribución al 100% al objetivo medioambiental. Igualmente, las mismas no tienen contribución al etiquetado digital.

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH por sus siglas en inglés) a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Desde el punto de vista de ayudas de Estado, teniendo en cuenta que se trata de apoyo al desarrollo de actividades de implementación normativa de competencia pública para las entidades locales, tal y como se recoge en la Ley de Bases de Régimen Local, no constituiría ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que no se va a producir ninguna alteración en las condiciones de actividad de los operadores económicos privados.

### **3- BENEFICIOS DE LAS AYUDAS**

Las ayudas tienen como objeto acelerar las inversiones necesarias para mejorar la gestión de los residuos en España y garantizar el cumplimiento de los nuevos objetivos comunitarios en materia de gestión de residuos municipales y de envases y residuos de envases, fundamentalmente.

En concreto los nuevos objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales se han fijado para tres nuevos horizontes temporales: objetivo del 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035; que se continúan con la senda marcada con el existente ya vigente de 50% en 2020. Estos residuos además tienen una restricción máxima de vertido del 10% del total de los residuos municipales generados en 2035. A estos objetivos hay que añadir los de reciclado de envases y residuos de envases, globales y por materiales fijados para 2025 y 2030.

En la medida en que estas ayudas fomentan las primeras opciones de la jerarquía de residuos y se reduce el depósito en vertedero, especialmente las medidas relativas a los biorresiduos pero también las asociadas al reciclado de otros materiales, se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero y se contribuye a la lucha contra el cambio climático. También se contribuye al alargamiento de la vida útil de algunos productos y al incremento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales, reduciendo el consumo de materias primas vírgenes, en definitiva, a hacer un uso más eficiente de los recursos disponibles.

A los beneficios obtenidos desde el punto de vista de gestión de residuos, de uso eficiente de recursos y de la política de lucha contra el cambio climático, se suman los asociados a la generación de empleo como consecuencia de la promoción de actividades de recogida, preparación para la reutilización y reciclado.

En conclusión, estas ayudas acelerarán la consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Economía Circular, España 2030, aprobada en junio de 2020, y el avance hacia una transición ecológica en nuestro país en la que la economía circular juega un papel clave.

#### **4- ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN**

Serán objeto de financiación mediante subvención directa los proyectos que a través de esta MDI sean seleccionados y cumplan los criterios contenidos en este documento. Las MDI serán relativas a la siguiente línea de actuación:

**Línea 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos con destino a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).**

#### **5- SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS**

Podrán ser solicitantes y/o beneficiarios:

- Los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con una población de derecho de más de 10.000 habitantes a 1 de enero de 2020 (Fuente INE), así como las mancomunidades, diputaciones o consorcios constituidos por entidades locales, que tengan asumida la competencia de prestar los servicios de recogida de residuos y que den servicio a una población de derecho superior al número de habitantes antes indicado.

No podrá ser entidad beneficiaria de subvención aquellas entidades que presenten simultáneamente y para los mismos conceptos financiables solicitud de manera individual y a través de una entidad supramunicipal.

No podrán ser beneficiarias de subvención las entidades en quienes concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en el modo establecido en los apartados 4 a 6 del antedicho artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tendrán el alcance que para cada una se establece.

La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la

Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

La condición para ser beneficiario deberá mantenerse hasta la liquidación del total de la subvención que se conceda.

Conforme a lo establecido por el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establecerán los procesos de intercambio de información necesarios para configurar la Base de datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22.2 d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y conforme a lo regulado en el artículo 10 de la Orden HFP/1030/2021, sobre la identificación del receptor de los fondos.

A estos efectos, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 22.2.d) se podrán recabar los siguientes datos:

- Nombre del receptor final de los fondos.
- Nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

En consecuencia, se informa a los solicitantes de lo siguiente:

- Del Registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- De la posibilidad de acceso de la Administración, y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
- De la cesión de la información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.
- La obligación de suministrar información es extensible a cualquier otra que le pueda requerir el órgano concedente u otras autoridades nacionales o europeas para el ejercicio de sus funciones, y en particular, para el preciso cumplimiento

de lo estipulado en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre.

## **6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en **régimen de subvención directa** de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y artículo 31 de la Ley 5/2008 de 25 de setiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León al tratarse los destinatarios de un número cerrado de entidades públicas y estar acreditado el interés público.  
Las MDI serán valoradas a fin de establecer su adecuación a los objetivos recogidos en la palanca, componente e inversión del PRTR y determinar una relación entre los mismos que permita adjudicar, con el límite del crédito disponible, las subvenciones directas.
2. La revisión de las MDI será realizada por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 10, con la colaboración de la empresa SOMACYL, tal y como se especifica en el apartado 20.

## **7- CONTENIDO, PLAZO, PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las entidades deberán presentar la documentación siguiente:

- El “Formulario de Solicitud” según el modelo adjunto, convenientemente cumplimentado y firmado por el solicitante. Dicho formulario, deberá estar acompañado de las siguientes declaraciones:
  - a) Declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas para dar cumplimiento a lo previsto en la norma europea y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Orden HFP/1030/2021.
  - b) Declaración responsable respecto al principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés, Do No Significant Harm), y su normativa de aplicación, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241 y el Reglamento (UE) 2020/852 y en la Orden HFP/1030/2021.
  - c) Declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales establecidos en PRTR y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.e) de la Orden HFP/1030/2021. Adopción de medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación en el ámbito de gestión de estas ayudas, según lo dispuesto en los Acuerdos y Reglamentos de la UE y en la Orden HFP/1030/2021.

d) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según lo dispuesto en Orden HFP/1030/2021.

e) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

- El proyecto con el contenido mínimo descrito en el apartado “11-Contenido mínimo de los proyectos”.
- Así mismo, deberán presentar la siguiente documentación:
  - a) Certificación administrativa acreditativa del acuerdo del órgano competente de solicitud de la subvención y la representación del firmante de la entidad.
  - b) En el caso de que la actuación solicitada afecte a varias entidades locales se acompañará carta de compromiso y aceptación con el proyecto y condición de cesión del número de habitantes para su cómputo y financiación. En el caso de la Mancomunidades se considerará el número de habitantes de los municipios servidos para su cómputo y financiación.
  - c) Documento de compromiso del órgano competente de disponer del suficiente personal técnico y administrativo para realizar la actuación para la que se pide la subvención, así como de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ente local para el pago de la parte del proyecto no cubierta por la subvención o en su defecto, que se compromete a consignar dicho importe en el presupuesto de la entidad solicitante.

El plazo de presentación finalizará el **16 de MAYO de 2022** (inclusive).

La solicitud se presentará a través de la [red SARA](#) del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

[Formulario para realizar búsquedas de registros electrónicos \(redsara.es\).](#)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En el siguiente enlace se incluyen las instrucciones sobre la forma de presentación de documentos por vía electrónica:

[Otros trámites: presentación electrónica | Medio Ambiente | Junta de Castilla y León \(jcyL.es\)](#)

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/calidad-ambiental/presentacion-documentos-electronica.html>

Asimismo, una vez admitida a trámite la solicitud, el órgano encargado de la gestión de las subvenciones podrá requerir a la entidad solicitante la información que se considere

oportuna para valorar adecuadamente el proyecto presentado, para que esta sea facilitada en el plazo de 10 días, con indicación de que si no lo hiciera se valorará el proyecto sin considerar la información requerida.

## 8- PROYECTOS ELEGIBLES

Los proyectos elegibles son los siguientes:

Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas), dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (línea 1, sublínea 1.1).

Los proyectos financiables en esta línea deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto. En particular, se deberán destinar los biorresiduos recogidos separadamente a una instalación de tratamiento biológico autorizada, siendo necesario asegurar que estos biorresiduos no se mezclan con residuos distintos a los permitidos como materia prima para la elaboración de Compost(CMC 3) o Digestato (CMC 5) en el Anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE.

En caso de que la instalación de destino de los biorresiduos recogidos separadamente no esté aún en funcionamiento por ser una instalación nueva, se podrá financiar el proyecto de recogida separada de biorresiduos siempre que el proyecto de tratamiento biológico de destino esté en tramitación y cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la línea 2.

Los proyectos deberán incluir actuaciones de formación, información y sensibilización a la población atendida por el proyecto, convenientemente detalladas.

## 9- CONCEPTOS FINANCIABLES

Serán subvencionables los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROYECTOS DE RECOGIDA SEPARADA DE BIORRESIDUOS</b>	
<b>CONCEPTOS FINANCIABLES</b>	<b>REQUISITOS</b>
Cubos domésticos de biorresiduos	El cubo para la recogida separada de biorresiduos será de tipo aireado y de color marrón, total o parcialmente. Deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior. Se incluyen también los cubos domésticos de aportación en la vía pública para la recogida separada puerta a puerta de biorresiduos en la vía pública.

Bolsas compostables de uso doméstico	Bolsas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Cubos comunitarios de biorresiduos	Cubos para las comunidades de propietarios. El cubo deberá incorporar, como mínimo, la identificación (con una pegatina o serigrafía) de los materiales que se pueden depositar en su interior, y deberán ser total o parcialmente de color marrón.
Sistemas de identificación de usuario y pesaje	Sistemas de identificación de usuario y pesaje de cubos y contenedores y/o pared y los sistemas informáticos asociados necesarios (lectores, antenas, software). No es subvencionable el mantenimiento, solo la adquisición.
Contenedores para la vía pública	Los contenedores para la recogida separada de biorresiduos en la vía pública deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. La resistencia de los contenedores será la equivalente al peso del contenedor lleno de materia orgánica y éstos deberán permitir la incorporación de sistemas de identificación y pesado. El contenedor incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Sacas reutilizables para la recogida de restos vegetales	Sacas reutilizables para la recogida separada de restos vegetales. Las sacas incluirán una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Biotrituradoras	Biotrituradoras transportables o portátiles para la trituración in situ de los restos vegetales generados en las podas, para facilitar el transporte de estos residuos.
Cubos para biorresiduos grandes generadores (*)	Deberán ser, parcial o totalmente, de color marrón o incorporar una identificación de color marrón. El cubo incluirá una impresión permanente de los materiales que pueden ser depositados en su interior.
Bolsas y fundas compostables para biorresiduos de grandes generadores (*)	Bolsas y fundas compostables para la recogida separada de la fracción orgánica que deberán cumplir con la norma UNE-EN 13432. Deberán incorporar, como mínimo, la identificación de que son bolsas compostables específicas para los residuos orgánicos.
Camiones para la recogida de biorresiduos, preferiblemente no compactadores (**)	Se financiará como máximo un camión por proyecto, preferiblemente no compactador. El camión deberá llevar serigrafiado en un lugar visible que es para la recogida separada de biorresiduos. En el caso en el que las características del proyecto presentado pongan de manifiesto la insuficiencia de un único camión para lograr una recogida adecuada, podrá financiarse más de un camión por proyecto, hasta el número mínimo que garantice la recogida adecuada.
Campaña de información, difusión y sensibilización a la población y seguimiento del proyecto	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de la población atendida en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y control.
Campaña de información, difusión y sensibilización a los grandes generadores y	Las actuaciones de formación, información, difusión del proyecto y sensibilización de los grandes generadores atendidos en el proyecto deberán incluir un plan de trabajo y una guía en la que se detalle qué biorresiduos son objeto de la recogida separada, así como la vigilancia y el control.

seguimiento del proyecto (*)	
------------------------------	--

(\*) Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La entidad solicitante solo podrá solicitar financiación para estos conceptos si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, artículo 12, apartado 5c).

(\*\*) En el caso de la adquisición de vehículos que consuman exclusivamente o complementariamente combustibles fósiles, deben asegurarse los siguientes requisitos: que no haya alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico/económico, los vehículos adquiridos deben cumplir con los mejores estándares ambientales disponibles en el momento y han de ser más eficientes que los que ya se tienen; la compra no debe ampliar la vida útil ni la capacidad de tecnologías que tienen efectos negativos así como no obstaculizar el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto.

El IVA de los gastos incurridos y justificados, solo será subvencionable siempre que este no sea susceptible de recuperación, conforme al art 31.8 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

## **10- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN**

Las subvenciones directas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Castilla y León.

La cuantía total máxima destinada será de 6.751.855,56 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.76083.

La subvención podrá cubrir hasta el 90% de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria. El porcentaje restante será asumido por el beneficiario siendo compatible con la financiación que los solicitantes puedan recibir de otras administraciones, siempre y cuando la cuantía total de la financiación recibida no supere el coste total del proyecto.

Con el fin de extender el alcance de la financiación al mayor número de solicitudes que se puedan presentar en el marco de la ayuda, la cuantía máxima de financiación será de 5 €/habitante de derecho afectado por el proyecto. En el supuesto de sobrante de crédito se distribuirá de forma proporcional por habitante de derecho incrementándose la cuantía de la subvención hasta el límite del 90 % del coste total subvencionable del proyecto.

## 11- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS

Los **proyectos** de recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico definirán su alcance e incluirán una descripción detallada del mismo con indicación al menos de:

1. Ámbito de actuación del proyecto identificando municipio/s incluidos, zonificación afectada y grandes generadores (\*).

Se especificará si se trata de una mejora, de una ampliación o de una nueva implantación.

2. Escenario base con indicación en su caso del grado de implantación de la recogida separada de biorresiduos existente en el municipio, tipos de biorresiduos que se recogen (fracción verde, biorresiduos domiciliarios o biorresiduos de grandes generadores\*) y el porcentaje de población atendida con dicha recogida previamente a la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda.

En caso de que el proyecto esté en ejecución, se especificará la fecha de inicio y la fase en la que se encuentra.

3. Población de derecho de la entidad solicitante a 1 de enero de 2020 (Fuente INE). En el caso de existir en el momento de presentar la solicitud una recogida separada de biorresiduos, se indicará la población afectada.

4. Número de habitantes y número de grandes generadores atendidos por el proyecto.

5. Sistema de recogida a implantar tanto para la fracción orgánica como vegetal diferenciando, en su caso, entre sistemas Puerta a Puerta (PaP), sistemas de aportación mediante contenedores en la vía pública, especificando, características y tipologías de los contenedores, etc.

Además, de forma diferenciada se detallará las actuaciones a desarrollar para la recogida diferenciada de los grandes productores de biorresiduos.

6. Estimación de la cantidad total de biorresiduos a recoger (en toneladas/año), indicando la parte de los biorresiduos que corresponde a los grandes generadores

7. Número de contenedores a implantar y estudio de la distribución en el municipio

8. Tipología y modo de reparto de bolsas compostables, cubos y sacas para restos vegetales.

9. Justificación de la solicitud de camión en función de las rutas y frecuencias previstas de recogida y la existencia de contenerización mínima de recogida separada de biorresiduos. En caso de que no sea posible la adquisición de un vehículo impulsado con energías renovables, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado correspondiente de los conceptos financiables.

10. Frecuencia de recogida prevista

11. Identificación de la instalación de tratamiento biológico de destino de los biorresiduos, así como el tipo de tratamiento al que se someterán los biorresiduos, tal como se indica en el apartado 8 proyectos elegibles.

12. Memoria detallada de las actuaciones a desarrollar de formación, información y sensibilización a la población involucrada en el proyecto.

La memoria incluirá un plan de trabajo (con indicación de los objetivos, destinatarios, metodología a emplear, recursos humanos y materiales, cronograma de las actuaciones y procedimiento de evaluación), una guía que detalle los biorresiduos objeto de recogida separada, así como la vigilancia y control.

13. Cronograma de ejecución.

14. Presupuesto total y presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario-). El presupuesto incluirá los conceptos desglosados en partidas financiables y no financiables, indicando expresamente las cuantías con y sin IVA.

15. Cuantía y porcentaje respecto del presupuesto total financiable que se solicita.

16. Recursos humanos necesarios para desarrollar las actuaciones que se prevean llevar a cabo en el marco del proyecto.

17. Previsión de resultados cuantitativos y cualitativos sobre su contribución a los objetivos establecidos para el subcomponente de economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a lo establecido en el apartado 2 de este documento.

18. Declaración de si ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad, indicando en todo caso la administración o ente al que se le ha solicitado otras subvenciones, ayudas, así como el importe y conceptos a subvencionar.

19. Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 relativo a los criterios de valoración.

(\*) Se entenderán por grandes generadores de biorresiduos los restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor. La Entidad local solo podrá solicitar financiación para los grandes generadores si gestiona los biorresiduos de estos grandes generadores de conformidad con sus ordenanzas (conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, artículo 12, apartado 5c). El cumplimiento de lo indicado anteriormente se realizará mediante certificación del órgano municipal correspondiente.

## **12- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Se aceptarán los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en la presente solicitud de MDI.

El orden de prioridad para la asignación de los importes de la subvención de los proyectos será el establecido en función de la suma de puntos, ordenado de mayor a menor, obtenida de la aplicación de los criterios de valoración, hasta agotar el importe del total subvención. En caso de que no haya crédito suficiente para financiar todos los proyectos con una misma puntuación, se seleccionarán los proyectos a financiar priorizando los proyectos con mayor puntuación en cada uno de los criterios de valoración.

Los criterios de valoración para establecer la prioridad de los proyectos a financiar serán:

1) Criterio de población afectada por el proyecto (máximo 70 puntos):

Puntuación= 70 x (Población afectada por el proyecto/población total censada).

2) Criterios relacionados con intensidad de la ayuda solicitada (máximo 15 puntos):

Puntuación= 15 (importe de la parte financiable del presupuesto del proyecto asumido por solicitante/presupuesto total financiable)

3) Criterio relacionado con nueva implantación/ampliación (máximo 15 puntos):

a) Proyecto de implantación de la recogida separada de biorresiduos. 15 puntos

b) Proyecto de ampliación de la recogida separada de biorresiduos. 10 puntos

c) Proyecto de mejora de la recogida separada de biorresiduos. 5 puntos

### **13- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES**

Las actuaciones podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como muy tarde el 31 de mayo de 2026, sin posibilidad de aumento de plazo.

Se entenderá como proyecto iniciado aquel en el que hayan comenzado las actuaciones de implantación de las recogidas separadas.

### **14- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la ley 5/2008 de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, las entidades beneficiarias quedan sujetas a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a. Cumplir la finalidad y realizar la actuación subvencionada en los términos y condiciones establecidos en la resolución de selección de los proyectos.
- b. Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

- c. Cumplir la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y contratación pública, cuando proceda.
- d. Cumplir con los principios de gestión de PRTR recogido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.
- e. Justificar en los términos establecidos en esta Orden, la realización de las actuaciones, facilitando las comprobaciones encaminadas a validar la correcta realización de las actuaciones objeto de ayuda y aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados, todo ello de conformidad con lo establecido en el CID (Decisión de Ejecución del Consejo-Council Implementing Decision) y OA (Disposiciones Operativas-Operational Arrangements) correspondiente.
- f. Cumplir con la obligación de informar sobre los perceptores finales de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i. Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período de 5 años a partir de la operación de pago por la UE. Este período será de 3 años si la financiación no supera 60.000 euros. En el supuesto de que fuera de aplicación a las ayudas concedidas el Reglamento (UE) 651/2014, se estará al período de mantenimiento de la inversión establecido en dicho Reglamento.
- j. Suministrar a la Administración de Castilla y León toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la LEY 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- k. En los proyectos y en las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en cualquier otro medio en el que puedan aparecer las actividades subvencionadas hará constar expresamente que la financiación procede de la Junta de Castilla y León así como de la Unión Europea con fondos NEXT GENERATION, según el Manual de Identidad Corporativa del logotipo Institucional de la Junta de Castilla y León y el manual de marca del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en este sentido, la entidad beneficiaria quedará obligada al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden

HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad que con carácter general se establecen en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

A tal efecto, deben aportar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:

- Logotipo Institucional de la Junta de Castilla y León
- El emblema de la Unión Europea junto con el texto: “Financiado por la Unión Europea-Next Generation UE”\*
- Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España\*, y una referencia a la gestión del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. A tal efecto se tendrán en consideración las indicaciones que se adopten sobre la comunicación digital del PRTR.

En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar a la Junta de Castilla y León, el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea Next-Generation UE” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente 12, gestionado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

\* Logo y emblema disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

## **15- SUBCONTRATACIÓN**

1. El beneficiario podrá subcontratar con terceros la realización total o parcial del proyecto subvencionado hasta el 100% del importe de ésta, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de la citada Ley.

2. En el caso de que los beneficiarios sean entidades locales y procedan a subcontratar, se deberá identificar al contratista y subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el

artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de los proyectos, mediante los procedimientos de licitación correspondiente o proceder a su ejecución total o parcial a través de encargos a medios propios.

A los efectos del artículo 29.3.b) de la Ley 38/2003, se entenderá otorgada la autorización para subcontratar la actividad subvencionada con terceros y en los porcentajes señalados en el punto 1 anterior (100%), siempre que el contrato o el encargo sea conforme con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. En caso de subcontratar toda o parte de la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas den efectivo cumplimiento a todas las obligaciones fijadas en este documento a las entidades beneficiarias y, en particular, con el principio DNSH.

## **16- COMPATIBILIDAD Y SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS**

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda del presupuesto total de inversión, siendo de aplicación lo previsto, a este respecto, en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dispone que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlas, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros Programas de la Unión de los mismos gastos.

La financiación aportada por estas ayudas de Residuos no es compatible con los Proyectos Clima, promovidos a través del Fondo de Carbono para una Economía Sostenible (FES-CO2). de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los proyectos financiados estarán integrados en el sistema de recopilación de información sobre generación y gestión de residuos, de forma que se pueda computar su contribución a los correspondientes objetivos comunitarios en el ámbito de los

residuos, así como a los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). La Comunidad Autónoma de Castilla y León llevará a cabo un seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a los proyectos financiados.

## 17- JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO

La Comunidad Autónoma de Castilla y León velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a lo establecido en la concesión de la subvención. Para ello, solicitará a los adjudicatarios de las ayudas la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos.

Las entidades beneficiarias presentarán ante la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental un informe inicial de seguimiento y un informe justificativo final de las actuaciones.

Datos mínimos para remitir en el **informe inicial**:

- Número de habitantes y número de grandes generadores atendidos por el proyecto en relación con el número total de habitantes del ámbito competencial de la entidad solicitante
- Estimación de la cantidad de biorresiduos recogida separadamente (t/año)\*

Datos mínimos para incluir en el **informe final**:

- Estimación de toneladas de residuos que contribuyen a los objetivos comunitarios en materia de residuos (toneladas)\*
- Estimación de emisiones de gases de efecto invernadero evitadas

(\*Esta información sirve para la comprobación del objetivo incluido en el PRTR vinculado a las inversiones en materia de residuos y economía circular).

El **informe inicial** se remitirá antes del 31 de junio de 2023, e irá acompañado de una memoria técnica de actuaciones en el que se muestre el grado de ejecución y cronograma del proyecto indicando el porcentaje de presupuesto ejecutado, así como su contribución a alcanzar los hitos y objetivos establecidos para el subcomponente de economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El **informe justificativo final** de actuaciones incluirá memoria económica y técnica final del proyecto.

**A. La memoria económica** contendrá al menos:

- Un certificado de las obligaciones reconocidas y tabla resumen de la relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria donde se recoja el importe total y conceptos a percibir por cada proveedor, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada. Dicho certificado será expedido por el órgano que tenga encomendadas las

- funciones de fiscalización en la entidad beneficiaria o, en su defecto, por el Secretario o Interventor, con el Visto Bueno del Presidente de dicha entidad.
- Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la entidad local beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  - En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**B. La memoria técnica** contendrá al menos:

- Descripción de las actuaciones.
- Objetivo de las actuaciones.
- Planos del estado final.
- Fotografías realizadas antes, durante y después de las actuaciones u otros comprobantes de la realización de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de actuaciones.
- Indicadores de seguimiento aplicados.
- Resultados cuantitativos y cualitativos sobre su contribución a los objetivos establecidos para el subcomponente de economía circular del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## **18- PAGO**

El pago de las subvenciones se realizará conforme lo establecido en la orden de concesión pudiendo realizarse anticipos de acuerdo con lo previsto en el art 39 de la Ley 5/ 2008 de 25 de setiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

## **19.- INCUMPLIMIENTOS.**

La constatación de que la entidad beneficiaria no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2008 de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el día 14 de abril de 2021, en la que se aprueban los criterios de

reparto y distribución territorial de créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

## **20.- ENTIDAD COLABORADORA**

Por Orden de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de 29 de diciembre de 2021, se aprueba el encargo a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) y se le encomienda el servicio de apoyo a la gestión de expedientes de subvenciones relativos a los fondos del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-Pima residuos, dentro de los gastos de gestión que el Plan establece.

Los trabajos a ejecutar serán el apoyo material y técnico a la gestión de las líneas de ayudas que se concedan con los créditos relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, Programa de Economía Circular y Plan de Impulso al Medio Ambiente-PIMA Residuos.

Estos trabajos incluirán el apoyo a la gestión de proyectos financiados por fondos europeos mediante emisión de informes técnicos de evaluación, seguimiento y ejecución, así como su gestión documental.

Toda la coordinación con el Ministerio para la Transición ecológica y el Reto Demográfico se realizará a través de los representantes designados de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental o bien con su supervisión previa.

## **21.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Para el tratamiento de los datos de las entidades solicitantes se seguirá Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como los artículos 8.4 y 10 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, donde se establecerán los procesos de intercambio de información necesarios para configurar la base de datos de los beneficiarios de las ayudas y la identificación del perceptor de los fondos.

## **22.- PUBLICIDAD**

Se publicará en el BOCYL este anuncio, asimismo serán publicadas en la web de la Junta de Castilla y León:

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/calidad-ambiental/next-generation.html>